



LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 37 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 8 Y 9, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, Y;

CONSIDERANDO.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinte, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que la Secretaría de Salud Federal derivado de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19, ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) *“ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.”* Publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, en el cual se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- b) *“ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.”* Publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte, mediante el cual se ordena la suspensión de actividades hasta el al 30 de mayo de 2020.



- c) **ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.** Publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte.

Que el Ejecutivo del Estado, derivado de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19, ha publicado en el Periódico Oficial del Estado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) *“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo.”* Publicado el veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el cual se ordena la suspensión de las labores presenciales, del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, exhortando a los organismos constitucionalmente autónomos a que se sumaran a las medidas a que se refiere dicho acuerdo.
- b) *“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte, ampliándose al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de diversos acuerdos.”* Publicado el primero de abril de dos mil veinte.



- c) **“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de los diversos mencionados en su similar, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de abril de 2020; ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación.”** Publicado el veintiocho de abril de dos mil veinte, en el cual se amplía el plazo de suspensión referido en el acuerdo marcado con el inciso a), del presente acuerdo.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 23 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ha emitido los siguientes acuerdos:

- a) El diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, emitió acuerdo, a través del cual tuvo a bien suspender del 17 de marzo al 17 de abril de 2020, los PLAZOS y TÉRMINOS de solicitudes de acceso a la información y para ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como de recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, verificaciones de tratamiento de datos personales y/o cualquier otro tipo de requerimiento realizado por parte de este Instituto, entre otros.
- b) El dos de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en el acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, ampliándose al 30 de abril de 2020.
- c) El treinta de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los



- acuerdos de diecisiete de marzo y dos de abril, ambos de dos mil veinte ampliándose al treinta y uno de mayo de dos mil veinte.
- d) El veintiocho de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo y dos de abril, ambos de dos mil veinte ampliándose al quince de junio de dos mil veinte.
 - e) El tres de junio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, en sesión ordinaria, determinó, suspender los plazos que tienen los sujetos obligados para el cumplimiento de los dictámenes de incumplimiento de las obligaciones de Transparencia.
 - f) El doce de junio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo, dos de abril, treinta de abril, veintiocho de mayo, tres de junio ampliándose al treinta de junio de dos mil veinte.
 - g) El veintinueve de junio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo, dos de abril, treinta de abril, veintiocho de mayo, tres de junio y doce de junio todos de dos mil veinte, ampliándose al quince de julio de dos mil veinte.
 - h) El quince de julio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo, dos de abril, treinta de abril, veintiocho de mayo, tres de junio, doce de junio, veintinueve de junio, todos de dos mil veinte, ampliándose al treinta y uno de julio de dos mil veinte.
 - i) El treinta de julio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo, dos de abril, treinta de abril, veintiocho de mayo, tres de junio, doce de junio, veintinueve de junio, y quince de julio todos de dos mil veinte, ampliándose al quince de agosto de dos mil veinte.



En mérito de lo anterior, y toda vez que continúa la contingencia derivada de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19, sin embargo en continuidad con las medidas que se encuentra adoptando el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, para **privilegiar los derechos fundamentales de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en una forma ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura**, con fundamento en los artículos 23 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 8 y 9, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se extiende el periodo de suspensión de "PLAZOS y TÉRMINOS" del periodo establecido en los acuerdos de diecisiete de marzo, dos de abril, treinta de abril, veintiocho de mayo, tres de junio, doce de junio, veintinueve de junio, quince de julio, treinta de julio todos del dos mil veinte, **ampliándose al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.**

SEGUNDO. Derivado del punto de acuerdo primero, se amplía el plazo para la **carga y actualización de la información** que realizan los sujetos obligados del Estado de Puebla, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, para el caso de las obligaciones cuya periodicidad sea mensual, trimestral y semestral, por causa de fuerza mayor, **se recorrerán del 1 al 30 de septiembre de 2020.**



TERCERO. Queda exceptuando de la suspensión y prórroga señalada en los puntos primero y segundo del presente acuerdo y por lo tanto se REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS de solicitudes de acceso a la información y para ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como de recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, verificaciones de tratamiento de datos personales y/o cualquier otro tipo de requerimiento realizado por parte de este Instituto, respecto de los siguientes sujetos obligados; en atención a que en cumplimiento al requerimiento realizado por el Pleno, mediante acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, manifestaron que sus actividades no se encuentran suspendidas ni de manera total, ni parcial.

1. Secretaría de Cultura
2. Secretaría de la Función Pública
3. Secretaría de Salud
4. Agencia de Energía del Estado de Puebla
5. Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla
6. Sistema Estatal de Telecomunicaciones
7. Consejo de Ciencia y Tecnología
8. Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana
9. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
10. Régimen Estatal de Protección Social en Salud
11. Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan
12. Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca
13. Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec
14. Poder Judicial del Estado de Puebla



15. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
16. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
17. Fiscalía General del Estado
18. H. Ayuntamiento de Amozoc
19. H. Ayuntamiento de Atlixco
20. H. Ayuntamiento de Huauchinango
21. H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula
22. H. Ayuntamiento de Teziutlán
23. H. Ayuntamiento de Ahuatlán
24. H. Ayuntamiento de Ahuehuetitla
25. H. Ayuntamiento de Albino Zertuche
26. H. Ayuntamiento de Atzitzintla
27. H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero
28. H. Ayuntamiento de Calpan
29. H. Ayuntamiento de Chigmecatitlán
30. H. Ayuntamiento de Chignahuapan
31. H. Ayuntamiento de Chila
32. H. Ayuntamiento de Chilchotla
33. H. Ayuntamiento de Chinantla
34. H. Ayuntamiento Coyomeapan
35. H. Ayuntamiento de Domingo Arenas
36. H. Ayuntamiento de Epatlán
37. H. Ayuntamiento de Esperanza
38. H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles
39. H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria
40. H. Ayuntamiento de Huehuetlán el Chico
41. H. Ayuntamiento de Huehuetlán el Grande
42. H. Ayuntamiento de Hueytamalco
43. H. Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán



44. H. Ayuntamiento de Ixcamilpa de Guerrero
45. H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla
46. H. Ayuntamiento de Juan N. Méndez
47. H. Ayuntamiento de Lafragua
48. H. Ayuntamiento de Libres
49. H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez
50. H. Ayuntamiento de Mixtla
51. H. Ayuntamiento de Naupan
52. H. Ayuntamiento de Nauzontla
53. H. Ayuntamiento de Ocoteppec
54. H. Ayuntamiento de Olintla
55. H. Ayuntamiento de Piaxtla
56. H. Ayuntamiento de San Diego La Mesa Tochimiltzingo
57. H. Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán
58. H. Ayuntamiento de San Juan Atenco
59. H. Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires
60. H. Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca
61. H. Ayuntamiento de San Salvador El Verde
62. H. Ayuntamiento de Tecamatlán
63. H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez
64. H. Ayuntamiento de Tlachichuca
65. H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec
66. H. Ayuntamiento de Tochimilco
67. H. Ayuntamiento de Tulcingo
68. H. Ayuntamiento de Xochiapulco
69. H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla
70. H. Ayuntamiento de Zapotitlán Salinas
71. H. Ayuntamiento de Zaragoza
72. H. Ayuntamiento de Zoquiapan



73. Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán
74. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco
75. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula
76. Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de la Vivienda de Puebla.

CUARTO. La sesión ordinaria de Pleno, ITAIPUE/16/2020 señalada para el día veintiséis de agosto de dos mil veinte, será reprogramada y celebrada con posterioridad, lo anterior a fin de que se dé secuencia a las sesiones que se señalan en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y se continúe el orden lógico-numérico; atendiendo lo anterior se señala el día veintiséis de agosto de dos mil veinte, para la celebración de la sesión ordinaria número ITAIPUE/14/20, la cual se realizará de modo remoto, de conformidad con los Lineamientos para la celebración de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, vía remota mediante el uso de Tecnologías de la Información; de acuerdo con el orden del día y anexos que será circulado a los correos electrónicos institucionales correspondientes.

QUINTO. Para garantizar el derecho a la salud de los usuarios, las y los servidores públicos y demás personal que labore en el Organismo Garante, en la transición gradual a la nueva normalidad y la reactivación ordenada, escalonada, controlada, responsable y segura de las funciones jurisdiccionales y administrativas, se determina:



I. Se reanudan las labores presenciales en el Instituto de Transparencia, sin embargo deberá darse de manera gradual y paulatina, evitando concentraciones innecesarias en las instalaciones que impliquen riesgos a la salud, por lo que, solo existirá **un aforo de una tercera parte del personal**, quien asistirán de manera presencial, y el resto de los trabajadores continuarán con el modelo de trabajo encasa.

II) No serán considerados para conformar el personal presencial antes descrito quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

a. Aquellos que presenten combinación de síntomas de COVID-19 con temperatura superior a los 37.5°C, siendo estos los siguientes:

- Enfermedad respiratoria.
- Problemas gastrointestinales.
- Pérdida de olfato o gusto.
- Dolor de cabeza intenso mayor a tres días.
- Escurrimientos nasales.
- Tos seca y/o rasposa.
- Dolor generalizado intenso del cuerpo y/o articulaciones.
- Problemas al respirar o sofocamiento de mediano a severo.
- Dolor y ardor de garganta.

b. Se encuentren al cuidado de persona enferma de COVID-19;

c. Mayores de 60 años;

d. Quienes tengan alguna enfermedad crónico degenerativa o con sistema inmune comprometido;

e. Quienes tengan alguna discapacidad, y

f. Mujeres en estado de embarazo y/o lactancia.



III. La Coordinación General Administrativa, realizará el escalonamiento de las jornadas laborales, así como, la implementación de medidas para minimizar el contacto directo, mediante el uso de las tecnologías y la instalación de filtros y medias sanitarias adecuadas para evitar la propagación del virus. En ese tenor se suspende hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el registro de asistencia.

IV. El **personal** que acuda a trabajar de manera presencial, así como, **las personas que pretendan ingresen** a las instalaciones del Instituto de Transparencia, deberán:

- a. Usar cubre bocas (tapando nariz y boca), anteojos y/o careta;
- b. Tomarse la temperatura, la cual no podrá ser superior a 37.5°C para que se permita el ingreso;
- c. Pasar por el arco y tapete sanitizante;
- d. Mantener la sana distancia, (1.5 - 2.0 metros);
- e. No deberá visitar o transitar por otras áreas o pasillos de las instalaciones con fines de convivencia social;
- f. Lavarse las manos frecuentemente y usar gel antibacterial, cuando menos al ingresar y cuando se manipule cualquier objeto y/o documento, y;
- g. No ingerir y tomar alimentos dentro de las instalaciones.

V. Se exhorta a todos los sujetos obligados y ciudadanía en general a remitir sus consultas y documentación a través del correo electrónico contacto@itiapue.org.mx, así como, comunicarse al teléfono (222)-3-09-60-60.

En caso de requerirse la consulta de expedientes por las partes, cuando estos se encuentren en trámite deberá realizarse previa cita



con los Secretarios de Instrucción de las Ponencias que integran el Pleno del Instituto; en caso de que el medio de impugnación se encuentre en cumplimiento o concluido, deberá realizarse previa cita con el Coordinador General Jurídico. Las citas presenciales deberán ser agendadas a efecto de no saturar las instalaciones del Organismo Garante, a través de los medios referidos en líneas anteriores, así como cumplir con los con los protocolos establecidos en la fracción IV, del presente punto de acuerdo.

TRANSITORIO.

ÚNICO. - El presente acuerdo entra en vigor el día de su emisión.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS** y **CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de agosto de dos mil veinte.

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADO**

**MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS
COMISIONADA**